



**OFICIALIZA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON
LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA O DE APOYO
A LA MISMA ENTRE DON PABLO ZAMORA CANTILLANA Y
ESTA CASA DE ESTUDIOS.**

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.354/2012.

Arica, 21 de junio de 2012.

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981; Resolución N° 1.600, de noviembre 6 de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Exento N° 00.75/2012, de fecha 12 de enero de 2012; Resoluciones Exentas Contral N° 0.01/2002 y N° 0.02/2002 ambas de fecha 14 de enero de 2002, y las facultades que me confiere el Decreto N° 220/2010, de 19 de julio de 2010 y Decreto N° 16/2011 de fecha 17 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, lo dispuesto en el título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N° 1600 del 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, menciona que "Convenios para la ejecución ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo y otros de prestación de Servicio celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales".

RESUELVO:

Oficialízase Convenio de Prestación de Servicios para la Ejecución de Acciones relacionadas con los fines de La Universidad de Tarapacá o de apoyo a la misma, de fecha 21 de junio de 2012, suscrito con Don Pablo Andrés Zamora Cantillana, cedula de identidad N° 13.773.256-4, documento que consta de dos (02) hojas, las que rubricadas por la Secretaria de la Universidad, se entiende forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

"Por Orden del Rector"


ISMELODA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


CONTRALOR.


LUIS TAPIA ITURRIETA
Vicerrector de Administración y Finanzas



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

**CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PARA LA EJECUCION DE ACCIONES RELACIONADAS CON LOS FINES
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ O DE APOYO A LA MISMA**

En la ciudad de Arica, Chile, a 21 de junio de 2012, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, corporación de derecho público, R.U.T. N°70.770.800-K, en adelante "La Universidad" representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas don LUIS TAPIA ITURRIETA, chileno, casado, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 4.109.994-1, ambos domiciliados en Avenida 18 de Septiembre N°2222, de la ciudad y comuna de Arica, por una parte, y el don PABLO ANDRES ZAMORA CANTILLANA, chileno, casado, Bioquímico y Doctor en Biotecnología, cédula de identidad N° 13.773.256-4, Domiciliado en 741 L Street #8, Ciudad de Davis, Estado de California, USA, en adelante la "Contraparte", se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, el cual tiene su fundamento y procedencia legal en el numerando 9.2.2, del párrafo II, del título III, de la Resolución N° 1600, 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de República, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Don PABLO ANDRES ZAMORA CANTILLANA, en su calidad de CONSULTOR INTERNACIONAL, se compromete a realizar en la Ciudad de Davis, Estado de California, USA, a favor de la Universidad, la siguiente labor:

- Elaborar una propuesta sobre un DBRC, Centro de Investigación en Biotecnología del desierto, en la Universidad de Tarapacá.

SEGUNDA: Para la realización de la labor convenida, Don Pablo Andrés Zamora C., estará bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá - Arica, la cual deberá ejercer, entre otras obligaciones afines, los controles pertinentes, supervisará el cumplimiento de las labores convenidas y autorizar el pago de los honorarios, previa recepción conforme de su parte de la labor encomendada.

TERCERA: La función convenida se deberá efectuar a contar del 01 de julio de 2012 al 30 de agosto de 2012, sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados por la Universidad, en cuyo caso, se prorrogará el plazo por el tiempo que dure la interrupción.

CUARTA: La Universidad en las instancias referidas cancelará con cargo al presupuesto del centro de costo 147 "Vicerrectoría de Administración y Finanzas" a título de honorarios, a Don Pablo Andrés Zamora C., por los servicios indicados anteriormente, la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), impuestos incluidos, cancelando \$1.000.000.- (un millón de pesos) al 30 de julio de 2012 y \$1.000.000.- (un millón de pesos) al 30 de agosto de 2012, comprendiéndose todo aquello necesario para la ejecución del trabajo, al término del mismo.

QUINTA: El contratante designa a Don Roberto Gamboa Aguilar, cédula de Identidad N° 13.862.716-0, Director del Departamento de Administración y Finanzas, como Coordinador del Contratante. En caso de que el contratante no se encontrase en Chile, el Coordinador posee la facultad de representarlo ante el Departamento de Recursos Humanos y Bienestar de Personal, para efectos de firmar la boleta y documentación correspondiente, generada por esta Oficina, para cursar los pagos.





UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

SEXTA: La ejecución del presente convenio se realizará durante el periodo de 01 de julio de 2012 al 30 de agosto de 2012, sin perjuicio de que la Contraparte conservará su responsabilidad técnica durante la ejecución del trabajo y hasta la fecha de recepción provisoria por parte de la Universidad. Este plazo sólo podrá ser modificado si la Universidad desea efectuar cambios en el mismo y sin perjuicio de imprevistos debidamente calificados.

SÉPTIMA: Se declara y se deja constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 60/2005, de abril 18 de 2005, el presente convenio no le otorga al profesional, la calidad de funcionario de la Universidad de Tarapacá. Asimismo, dicho profesional no estará afecto a ninguna imposición por previsión y otro concepto, no gozará de feriado anual, ni de asignación familiar, ni de reajustes presente en el instrumento.

OCTAVA: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

NOVENA: La personería de DON LUIS TAPIA ITURRIETA, para representar a la Universidad de Tarapacá a la Universidad de Tarapacá emana del Decreto N° 220/2010 de fecha 19 de julio de 2010 y Decreto Exento N° 00.75/2012 de fecha 12 de enero de 2012.

POR EL CONSULTOR



Firmado por:

ROBERTO GAMBOA AGUILAR
Director Departamento de
Administración y Finanzas

POR EL CONTRATANTE



Firmado por:

LUIS TAPIA ITURRIETA
Vicerrector de Administración y Finanzas



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria Universidad

